



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

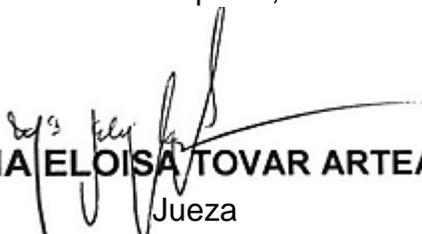
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado actor, a través del cual solicita se efectúe el pago a favor de su poderdante de los valores que se encuentran consignados dentro del presente proceso por las sumas de \$113.006.739 y \$11.109.000 que corresponden a retroactivo pensional; y costas, respectivamente; el Juzgado se ABSTIENE de acceder a lo peticionado por el memorialista, toda vez que no existe claridad sobre los valores a cancelar, en razón a que el título judicial por valor de \$11.109.000 correspondiente a las costas que cobra el profesional del derecho, fue cancelado a su favor desde el 14 de septiembre de 2021, según se evidencia del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Por lo anterior, se dispone continuar con el trámite pertinente; y en tal sentido, la audiencia donde se resolverán las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la entidad demandada se llevará a cabo en la fecha señalada para tal efecto.

Notifíquese,

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2015-00620-00 Ord. 1a.

AHV